JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-01219.
Demandante: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior.
Demandados: Ericsson Herrera Martínez y otro.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el convocado, José Antonio Herrera Martínez, se notificó del mandamiento de pago dictado en su contra a través de curadora *ad-litem*, profesional que, en el lapso correspondiente, contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, ya que esgrimió, bajo el ropaje de «*genérica*», que se declare en forma oficiosa cualquier excepción (f. 190 vto.), siendo que de cara a ello cumple relievar que tal no expresó algún señalamiento en concreto que, a modo de defensa, el despacho deba analizar allende las facultades oficiosas que *motu proprio* ha de emprender en la auscultación del título base de ejecución, a lo cual así se procederá.

De otro lado, reliévese, que a pesar de que el acta de notificación que suscribió la letrada también hacía referencia al deudor Ericsson Herrera Martínez, él quedó notificado por aviso, como se explicitó en auto de 8 de octubre de 2019 (f. 137).

Finalmente, se niega la solicitud de oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que elevó la curadora, comoquiera que no fundó este pedimento en acreditar una excepción –*insístase, no formuló ninguna*–, sino en poder «*informarles*» a los ejecutados de este proceso; cuando, en puridad, estos ya están notificados según las normas adjetivas vigentes.

Ejecutoriada esta decisión retorne el expediente al despacho.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **9 de febrero de 2021**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.° **014**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía 2017-01219.

MÓNICA BIBIANA PÁEZ MARIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.152.173 de Bogotá y con tarjeta Profesional 121.316 del CSJ, actuando en calidad de curador ad-litem de los señores **ERICSSON HERRERA MARTÍNEZ,** identificado con cedula No 1.015.420.116, y **JOSE ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.951.934, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para contestar demanda, en nombre de los señores **ERICSSON HERRERA MARTÍNEZ** y **JOSE ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curador ad -litem de los señores ERICSSON HERRERA MARTÍNEZ y JOSE ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

EXEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la Ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados los señores ERICSSON HERRERA MARTÍNEZ y JOSE ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del proceso, si encuentra probada alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc., que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente al señor Juez, se tengan en cuenta como pruebas las que obran dentro del proceso de la referencia.

SOLICITUD DE OFICIAR

Oficiar al ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que suministren información de los señores **ERICSSON HERRERA MARTÍNEZ** y **JOSE ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ,** con el fin de poder informarles de este proceso y que ejerzan su derecho a la Defensa.

NOTIFICACIONES

La suscrita Apoderada recibirá notificaciones en el correo electrónico monicapaez77@msn.com, dirección electrónica a la cual *autorizo expresamente* notificarme de todas las providencias que sean dictadas dentro del presente proceso.

Agradeciendo su atención a las presentes solicitudes,

Respetuosamente,

MÓNICA BIBIANA PÁEZ MARIÑO
Curador ad-litem
TPA 121.316 del CSJ
C.C. 52.152.173 de Bogotá